**SCI-787-2018**

**Comunicación de acuerdo**

|  |  |
| --- | --- |
| **Para:** | Dr. Julio Calvo Alvarado, Rector  M.Sc. Ingrid Herrera Jiménez, Presidente Tribunal Institucional Electoral  Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración  Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Vicerrector de Docencia  Dr. Alexander Berrocal Jiménez, Vicerrector de Investigación y Extensión  Dra. Claudia Madrizova Madrizova, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos  Ing. Alberto Camero Rey, Director a.i. Sede Regional San Carlos  Máster Ronald Bonilla Rodríguez, Director Centro Académico de San José  M.Sc. Roxana Jiménez Rodríguez, Directora Centro Académico de Limón  Dr. Roberto Pereira Arroyo, Director Centro Académico de Alajuela |
| **De:** | M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva  Secretaría del Consejo Institucional |
| **Fecha:** | **04 de octubre de 2018** |
| **Asunto:** | **Sesión Ordinaria No. 3090, Artículo 10, del 04 de octubre de 2018. Reforma al Artículo 1, del Reglamento de Centro Académico de San José, en el marco de lo indicado en el oficio TIE-682-2018** |

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

**RESULTANDO QUE:**

1. Mediante el oficio TIE-682-2018, el Tribunal Institucional Electoral, planteó lo siguiente:

*“1. Analizar el vacío en la normativa institucional, con respecto al nombramiento de la coordinación de unidades adscritas a las direcciones de centros académicos.*

*2. Ante dicho vacío, instruir a las autoridades correspondientes, sobre el mecanismo a seguir para el nombramiento de la coordinación de la Unidad de Gestión Administrativa del Centro Académico de San José”.*

1. El Artículo 75 del Estatuto Orgánico, establece:

*“Artículo 75*

*Las funciones del Director y del Consejo de Centro Académico serán establecidas en un reglamento que aprobará el Consejo Institucional, a propuesta del Rector y atendiendo a las necesidades particulares del Centro”.*

1. Existe el Reglamento de “Funciones del Director del Centro Académico Funciones del Consejo de Centro”, aprobado por el Consejo Institucional en Sesión No. 1424, Artículo 7 del 11 de febrero de 1988, que regula las funciones del Director del Centro Académico de San José y de su Consejo de Centro.
2. El Artículo 26, inciso k, del Estatuto Orgánico del ITCR, indica como función del Rector:

*“Nombrar y remover por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen, a los directores de departamentos con función asesora y a los coordinadores de las unidades asesoras y asistenciales, que de acuerdo con la estructura organizacional, dependen en forma directa de la Rectoría, así como a los directores de Departamento nombrados por el Rector en forma interina, por disposición de la normativa institucional”.*

1. El Artículo 32, inciso e, del Estatuto Orgánico del ITCR, describe como función general de los Vicerrectores:

*“Nombrar y remover por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen, a los coordinadores de las unidades, o directores de departamentos asesores que, de acuerdo con la estructura organizacional, dependen en forma directa de la Vicerrectoría, y cuyo nombramiento no sea realizado por Asamblea Plebiscitaria”.*

1. El Artículo 1 del Reglamento de “Funciones del Director del Centro Académico Funciones del Consejo de Centro”, indica las siguientes:

*“Son funciones del Director del Centro Académico:*

*a. Coordinar las actividades del Centro Académico con el Vicerrector correspondiente.*

*b. Asumir, por delegación, funciones propias de los vicerrectores, directores de departamento o coordinadores de carrera.*

*c. Promover, en conjunto con la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, la realización de actividades de extensión.*

*ch. Coordinar con las instancias correspondientes, la selección, evaluación y promoción del personal a su cargo.*

*d. Evaluar con los directores o coordinadores de las carreras que se ofrecen en el Centro Académico, el apoyo logístico que se les ha brindado para el logro de sus objetivos.*

*e. Coordinar con los directores o coordinadores de las carreras que se ofrecen en el Centro Académico, el apoyo logístico que requieran.*

*f. Servir de medio de comunicación entre el Centro Académico y las demás dependencias institucionales.*

*g. Ejercer acción disciplinaria sobre los funcionarios a su cargo.*

*h. Propiciar, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos institucionales, la creación y mantenimiento de las facilidades necesarias para la correcta ejecución de las labores del Centro Académico.*

*i. Velar porque se cumplan todos los servicios de asistencia a los estudiantes del Centro Académico.*

*j. Favorecer el desarrollo de programas en las áreas cultural, social y deportiva, dirigidos tanto a la formación y recreación de estudiantes y funcionarios del Centro Académico como a la integración con la comunidad.*

*k. Facilitar la comunicación para la solución de los problemas estudiantiles del Centro Académico.*

*l. Planear, dirigir y evaluar otras actividades de las unidades a su cargo.*

*m. Cumplir las disposiciones del Rector, del Consejo Institucional y de la Asamblea Institucional que le competan.*

*n. Representar al Rector, cuando este lo solicite.*

*ñ. Asistir al Rector en el área de su competencia.*

*o. Formar parte del Consejo de Rectoría.*

*p. Proponer al Consejo Institucional, por medio del Rector y de acuerdo con la experiencia generada en el Centro Académico, las reformas que estime convenientes al Estatuto Orgánico y a los Reglamentos”.*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Efectivamente existe un vacío en la Normativa Institucional, con respecto al nombramiento de la coordinación de unidades adscritas a las direcciones de centros académicos.
2. Las direcciones de los Centros Académicos no cuentan con Asambleas Plebiscitarias que puedan nombrar a los coordinadores de las unidades adscritas a las direcciones de centros académicos.
3. El inciso b del Artículo 1 del Reglamento “Funciones del Director del Centro Académico Funciones del Consejo de Centro” dispone que el Director del Centro Académico de San José puede “Asumir, por delegación, funciones propias de los vicerrectores, directores de departamento o coordinadores de carrera”.

**SE ACUERDA:**

1. Reformar el Artículo 1 del Reglamento “Funciones del Director del Centro Académico Funciones del Consejo de Centro”, en el marcode lo indicado en el oficio TIE-682-2018, agregando un inciso q, con el siguiente texto:

**q.** Nombrar y remover por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales, o del órgano que dirigen, a los coordinadores de las unidades que, de acuerdo con la estructura organizacional, dependen en forma directa del Director del Centro Académico y cuyo nombramiento no sea realizado por Asamblea Plebiscitaria.

1. Comunicar.  **ACUERDO FIRME.**

Palabras clave: Reforma – Artículo 1 – Reglamento – Funciones Director Centro Académico Funciones del Consejo de Centro

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  | |
|  |  |  |  | |

**c.i. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)**

ars